



Ibagué - Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00028-00](https://radicacion.judicial.gov.co/radicacion/73001-40-03-001-2023-00028-00)
Clase de proceso : Divisorio.
Demandante : Jorge Gómez Buitrago.
Demandado : María Edith Arana Rodríguez.

Examinado el dictamen allegado por la parte actora, se advierte que nada dijo sobre el “*tipo de división que fuere procedente*”, tal como lo ordena el inciso tercero del artículo 406 del C.G.P.

Por lo anterior, en aras de aclarar este aspecto, se convocará a las partes y perito, a audiencia de la que trata el artículo 409 del C.G.P., diligencia en la cual se decretará la división o venta del inmueble, según sea el caso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONVÓQUESE a la parte demandante, demandada, sus apoderados, y respectivos peritos, para que concurran a la audiencia del artículo 409 del C.G.P., que se llevará a cabo de manera virtual, a las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día diecisiete (17) de enero del año 2024.

Los participantes podrán ingresar a la audiencia mediante el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/20201893>

Las partes a través de la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co pueden solicitar copia íntegra del expediente, así mismo, el día de la audiencia pueden informar al correo cualquier problema de conectividad.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez